



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 091/2023-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 19 SEP. 2023

19 SEP. 2023

ESTHER CALDERON REYES
DNI 17861378

VISTOS:

INFORME N° 577-2023-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO de fecha 14-09-2023;
INFORME SOPORTE TECNICO N° 043-2023 de fecha 14-09-2023; INFORME LEGAL N° 294-2023-
GRA-SRP/OAJ de fecha 18-09-2023 y,

CONSIDERANDO:

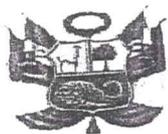
Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley N°27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el **principio del debido procedimiento**, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral **011), del mismo artículo** que precisa sobre el **Principio de verdad material**, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130. FETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2021-GR-GR, de fecha 05 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GR/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 087-2019-PCM de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobiernos Digital, señalando en el primero de la parte resolutive, que un Comité de Gobierno Digital debe estar conformado como mínimo por:

- Titular de la entidad o su representante
- Líder de Gobierno y Transformación Digital
- Responsable del área de informática o quien haga sus veces
- Responsable de área de recursos humanos o quien haga sus veces
- Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces
- Oficial de seguridad de la información
- Responsable del área legal o quien haga sus veces
- Responsable del área de planificación o quien haga sus veces
- Otros miembros que el titular de la Entidad estime necesario para el cumplimiento de los objetivos

Que, el artículo 13 de la Decreto Supremo N° 157-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

"Artículo 13. Comité de Gobierno y Transformación Digital

13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

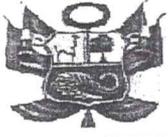
Que, mediante INFORME SOPORTE TECNICO N° 043-2023, la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto e Inversiones, comunica la necesidad de conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante acto resolutivo, con la finalidad de Elaborar el Plan de Gobierno y Transformación Digital, para definir el portafolio de proyecto la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en este proceso, hago extensivo el rol y la propuesta de cada uno de los integrantes que conformarían el Comité en mención:

N°	ROL EN EL COMITÉ	PROPUESTA
1	Titular de la Entidad	Ing. Juan Bustamante Encinas
2	Líder de Gobierno y Transformación Digital	CPC. Carlos Rassa Zuñiga
3	Responsable del área de informática o el que haga sus veces	CPC. Rossana Rivas Uriol
4	Responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces	Ing. Sebastian Kemper Valverde
5	Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces	Teodorico Pereda Santos
6	Oficial de seguridad y confianza digital	CPC. Carlos Rassa Zuñiga
7	Responsable del área legal o quien haga sus veces	Abog. Renzo Alva Carranza
8	Responsable del área de planificación o quien haga sus veces	CPC. Rossana Rivas Uriol

Que, mediante INFORME N° 577-2023-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO de fecha 14 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto e Inversiones, solicita la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante acto resolutivo, con la finalidad de elaborar el Plan de Gobierno y Transformación digital y definir el portafolio de proyectos para la estrategia de la entidad y lograr sus objetivos en este proceso.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 294-2023-GRASRP/OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023, el Área de Asesoría Jurídica, recomienda que, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; y, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 087-2019-PCM, se recomienda **DESIGNAR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

19 SEP. 2023
ESTHER...
DNI...



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son conaruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

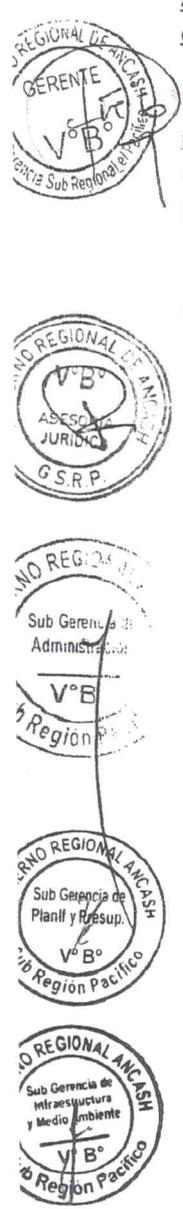
Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023-GRA/GR de fecha 13 de enero del 2023**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNARLA DESIGNAR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, conformado por:

N°	ROL EN EL COMITE	PROPUESTA
1	Titular de la Entidad	Ing. Juan Bustamante Encinas
2	Líder de Gobierno y Transformación Digital	CPC. Carlos Rassa Zuñiga
3	Responsable del área de informática o el que haga sus veces	CPC. Rossana Rivas Uriol

19 SEP. 2023
LESTER CALDERON
DNI 17802378





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



4	Responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces	Ing. Sebastian Kemper Valverde
5	Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces	Teodorico Pereda Santos
6	Oficial de seguridad y confianza digital	CPC. Carlos Rassa Zuñiga
7	Responsable del área legal o quien haga sus veces	Abog. Renzo Alva Carranza
8	Responsable del área de planificación o quien haga sus veces	CPC. Rossana Rivas Uriol

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
Juan Andres Bustamante Encinas
ING. JUAN ANDRES BUSTAMANTE ENCINAS
GERENTE
CIP - 48890

REGISTRADO
19 SEP. 2023
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI 7562378